

REGLAMENTO DE USO CASA INTERIOR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Las disposiciones de este Reglamento regirán para todos los residentes de la casa del interior de la A.G.E.P.J.

ARTÍCULO 2º.- La A.G.E.P.J. en caso que exista disponibilidad, concederá el uso y goce temporal, exclusivamente al afiliado y su grupo familiar (4 personas máximo) de un Departamento. El beneficiario es el responsable por el uso que se le dé al mismo. Es condición excluyente que el afiliado acredite que su domicilio es en el interior. El único criterio de puesta a disposición del servicio será el de prioridad en la inscripción.

ARTÍCULO 3º. El plazo de uso no podrá exceder de DOS NOCHES (tres días), **sin excepción**. Con el fin de que la mayor cantidad de afiliados puedan utilizar el servicio el compañera/o que lo utilice no podrá solicitar nuevamente el servicio hasta que no transcurra el plazo de 3 meses. Se abonará un canon según el arancel vigente, el cual se podrá cancelar con descuento por planilla o efectivo.

ARTÍCULO 4º.- Con el objeto de brindar seguridad eficaz a los residentes, el beneficiario del inmueble, deberá llenar la planilla correspondiente e indicar, el nombre y número de personas que conforman su familia, y por lo tanto, quienes habitarán la vivienda.

ARTÍCULO 5º.- El ingreso al inmueble será a las 12:00 hs. y se desocupará a las 10:00 hs. retirando la llave en la sede de Arturo M. Bas 339.

CAPÍTULO II

RESTRICCIONES

ARTÍCULO 6º.- No se puede bajo ningún aspecto tener invitados en el departamento, si se detectara la situación se le solicitara la desocupación inmediata del inmueble y abonar una multa de pesos mil (\$1.000) que se descontara automáticamente por planilla.

ARTÍCULO 7º.- Con la finalidad de evitar molestias a los vecinos, no se podrá tener ninguna clase de animales domésticos.

ARTÍCULO 8º.- Los equipos de sonido y/o video de cualquier tipo, se deberán usar con moderación, de tal forma que el sonido no rebase los límites del Departamento.

ARTÍCULO 9º.- La unidad habitacional se entrega por parte de la AGEPJ con el siguiente inventario: Departamento de un dormitorio con una cama doble matrimonial, televisor Led con DIRECTV, aire acondicionado, amplios placares. Living comedor con sofá cama, televisor con DIRECTV, internet, ventilador de techo, mesa, sillas para 4 personas. Piso de parquet. Cocina tipo americana, heladera, microondas, Cocina, pava eléctrica, tostadora y utensilios necesarios para comer y cocinar, sábanas y toallas para 4 personas. Por lo tanto el beneficiario debe devolver el inmueble en el mismo estado que se entregó, en cuyo caso deberá responder por cualquier falta, rotura o desperfecto en los bienes descritos. Si se acreditase intencionalidad en la rotura o falta de aviso a tiempo podrá aplicarse una multa equivalente al valor de mercado del bien de que se trata.